



El nuevo Proyecto de Ley Orgánica de Minas de Venezuela

Por Holland & Knight

Durante más de 15 años, la actividad minera en Venezuela estuvo regida por la Ley de Minas de 1999, un decreto con rango y fuerza de ley que, si bien organizó el sector bajo principios de utilidad y dominio público sobre los yacimientos, mantuvo un esquema relativamente abierto a la participación privada.

No obstante, en 2015 – con la promulgación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos – se concentró en el Estado venezolano la titularidad exclusiva de la cadena de valor de los minerales, cerrando en la práctica el acceso directo al capital privado nacional y extranjero.

De esta manera, el Proyecto de Ley Orgánica de Minas, que propone sustituir la Ley de Minas de 1999 y derogar la Ley de Reserva de 2015, fue aprobado en primera discusión el 9 de marzo de 2026 y se encuentra actualmente a la espera del segundo debate para su aprobación definitiva.

El proyecto de ley trae dos cambios fundamentales a la regulación de la exploración y la explotación minera: 1) la apertura estructural del sector a la inversión privada nacional y extranjera mediante nuevas formas de participación empresarial, y 2) la introducción de mecanismos de seguridad jurídica y resolución de controversias diseñados para reducir el riesgo percibido por los inversionistas internacionales.

En lo relativo a la apertura a la inversión, se materializa a través del artículo 5 del proyecto de ley, en el cual se amplía significativamente el universo de sujetos habilitados para ejercer actividades mineras, cambiando lo establecido en el régimen de 2015 que reservaba al Estado la exploración y explotación del oro y minerales estratégicos. El nuevo proyecto de ley permite que estas actividades sean realizadas directamente por el Estado y por empresas estatales, privadas y mixtas con participación estatal minoritaria o mayoritaria. Además, contempla figuras como las brigadas mineras y la minería artesanal formalizada.

En cuanto a la seguridad jurídica y resolución de controversias, en primer lugar, el artículo 6 del proyecto de ley consagra como principios rectores el "fomento de la inversión nacional y extranjera" y la "seguridad jurídica a la inversión", elevando a rango legal la protección del capital foráneo en un sector tradicionalmente sujeto a discrecionalidad estatal. En adición, se suma el reconocimiento expreso del "equilibrio económico del contrato" como principio, lo cual puede ofrecer a los inversionistas una base normativa para reclamar compensaciones ante modificaciones unilaterales de las condiciones pactadas.



Asimismo, el artículo 9 del proyecto de ley introduce un artículo que establece que las controversias surgidas con ocasión de los contratos podrán someterse a arbitraje y no requerirán de opinión o autorización de ningún tipo para ser pactadas. La inclusión de esta norma en una ley orgánica envía una señal de apertura hacia los estándares internacionales de protección de inversiones.

El Proyecto de Ley Orgánica de Minas representa una reforma importante para la inversión en el sector minero venezolano con un marco que formalmente acoge la inversión privada y garantiza la seguridad jurídica, aunque su efectividad dependerá de la postura que asuma el Estado en su implementación.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.